

## Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor de iglesia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, de Ávila.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: La especial significación como Patrimonio de la Humanidad, de la «ciudad de Ávila y sus iglesias extramuros» y en concreto esta iglesia, hacen necesaria la definición de un entorno que, además de proteger el monumento, permita su valoración respecto de la muralla y del resto del conjunto histórico. Su situación física dominante en altura ofrece singulares vistas de la ciudad.

Delimitación del entorno:

Límite norte: Eje de la calle Asates desde el límite este de esta delimitación, hasta su encuentro con la calle Independencia, y por ésta hasta llegar a la calle de Solís.

Límite este: Eje de la calle de Solís en dirección sur y cruzando la avenida de Madrid y continuando en la dirección calle Humilladero, bordea la manzana situada entre esta calle y la calle Portugal hasta llegar a esta última, siguiendo la misma hasta alcanzar la calle Arturo Duperier, por donde continúa, hasta su encuentro con la calle Eduardo Marquina.

Límite sur: Eje de la calle Eduardo Marquina desde el punto anterior en dirección oeste hasta la calle San Segundo, y por ésta hasta el punto en que termina el Jardín de San Vicente.

Límite oeste: Comenzando en el punto anterior, una línea paralela a la muralla, bordeando el Jardín de San Vicente en dirección norte, hasta llegar a la plaza de San Vicente; desde aquí, el eje de la ronda Vieja, hasta la altura del segundo cubo de la muralla, y desde aquí una línea perpendicular a la calle Asates, empalmando con el límite norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**3406**

*DECRETO 244/1997, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, con vistas a calle San Agustín, número 8, de León.*

Edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, con vistas a calle San Agustín, número 8, obra de 1911, del Arquitecto don Arsenio Alonso.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 24 de septiembre de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, de León.

Con fecha 7 de abril de 1997, la Universidad de León informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de diciembre de 1997, dispongo:

## Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 11, con vistas a la calle San Agustín, número 8, de León.

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: Se delimita su entorno de protección teniendo en cuenta la situación del inmueble adosado a otros edificios en el casco urbano de León, delimitando un área mínima de protección, su entorno visual y ambiental inmediato, incluyendo el edificio número 13 de la calle Alcázar de Toledo, de similares características.

Delimitación del entorno:

Límite norte: Fachada a la plaza Calvo Sotelo desde la confluencia de la avenida de Roma hasta la calle Alférez Provisional.

Límite oeste: Línea que desde la calle del Carmen a la altura del límite de la parcela catastral del edificio que hace esquina entre la calle San Agustín y calle del Carmen, recorre último tramo de la calle San Agustín y eje de la avenida de Roma hasta la plaza de Calvo Sotelo.

Límite sur: Línea que desde la calle del Carmen a la altura del límite de la parcela catastral del edificio que hace esquina entre la calle San Agustín y calle del Carmen, recorre, en dirección este, los límites catastrales de las parcelas con fachadas impares a la calle San Agustín hasta encontrar el límite este.

Límite este: Línea que desde la plaza Calvo Sotelo recorre el eje de la calle Alférez Provisional hasta la calle San Agustín, y desde aquí recoge el límite este de la parcela catastral del edificio que hace esquina con la calle anteriormente mencionada y la calle Alcázar de Toledo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 4 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**3407**

*DECRETO 245/1997, de 4 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento, el edificio neomudéjar, sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, de León.*

Edificio neomudéjar sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, construido en 1917, con proyecto del Arquitecto don Manuel de Cárdenas.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 24 de septiembre de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio neomudéjar sito en calle Alcázar de Toledo, número 13, de León.

Con fecha 7 de abril de 1997, la Universidad de León informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial